

RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS

Son las decisiones que resuelven incidentes dentro del juicio sin concluirlo.

Características:

- Naturaleza: Provisional, pero con efectos inmediatos.
- Imprescindibles: Para evitar dilaciones (ej. medidas cautelares).

Casos comunes:

1. Excepciones procesales:
 - Incompetencia: Declarar que el tribunal no es competente.
 - Falta de personalidad: Determinar que una parte no tiene legitimación.
2. Incidentes de prueba:
 - Admisión o rechazo de un peritaje.
3. Medidas cautelares:
 - Embargo precautorio para asegurar el pago de una posible condena.

Recurso:

Se impugna mediante recurso de reconsideración.

Artículo 848.- Los Tribunales no pueden revocar sus propias resoluciones, salvo aquellas que se combatan a través del Recurso de Reconsideración que contempla esta Ley. Las partes pueden exigir la responsabilidad en que incurran los miembros de los Tribunales.

Referencias:

- Cámara de Diputados. (2024). Ley Federal del Trabajo. Obtenido de:*
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>
Diccionario jurídico. Espasa. Editorial Espasa Calpe, S.A. Madrid,
1988.
- Herrera Carbuccia, M. R. (2008). La Sentencia. Scielo. Obtenido de:*
https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-85972008000100006&lng=es